

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6754

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º **ESTABLÉCESE** que los eventos a realizarse en la ciudad de San Francisco y que cuenten con servicio de CATERING, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos :

- a) Pedido escrito de autorización ante la Secretaría de Gobierno , debiendo iniciar expediente administrativo ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Francisco con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización del evento .
- b) Presentación de documental y requisitos establecidos en la Ordenanza 5249 Espectáculos públicos para cada tipo de evento.
- c) Habilitación Municipal de la Empresa de catering. Según del Municipio que provenga .
- d) Habilitación Bromatológica del vehículo de transporte de sustancias alimenticias (SENASA, MUNICIPAL, PROVINCIAL y/o NACIONAL) según corresponda al tipo de mercadería transportada y al origen y destino de las mismas , en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código Alimentario Argentino .
- e) Carnet Sanitario o Libreta Sanitaria del personal afectado a la actividad.
- f) En caso de que el servicio sea prestado por empresa de Catering, no habilitada por la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , deberá presentar datos personales y número de matrícula del Director Técnico afectado a la Empresa de Catering, el que deberá suscribir el certificado de los alimentos refrigerados o calientes presentados en el menú que se servirá en el evento.
- g) Detalle (por escrito) del menú que se servirá en el evento y cantidad de asistentes al mismo .
- h) Certificación de la procedencia mediante factura , análisis o registro de los alimentos o productos alimentarios que se servirán en el evento .Asimismo los alimentos envasados deberán poseer rótulos los que deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el Capítulo V. en los artículos 220 al 246 , según corresponda del Código Alimentario Argentino .
- i) Abonar la Tasa establecida por la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente .

Art. 2º La Secretaría de Gobierno, deberá remitir las actuaciones a la Secretaría de Salud Pública área **División de Control Alimentario** , con debida anticipación a los fines de que se verifique el cumplimiento y validez de la documental acreditada conforme lo establece el artículo 1º) en los incisos c), d),e),f),g), h) de la presente y emita informe correspondiente .

Art. 3º El incumplimiento a lo dispuesto en la presente será pasible de las sanciones dispuestas en la Ordenanza N° 6248- Código de Faltas y sus modificatoria

2.../// Sigue Ordenanza 6754.-

Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a un día del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.-